



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05 001 40 03 007 2023 00228 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida **RIDDHI PHARMA SAS**, en contra de **GRUPO FARMACEUTICO MEDICOST SAS., JUAN CAMILO SEPULVEDA VALDEZ, SUSANA LORENA SEPÚLVEDA TABARES Y YULIANA PÉREZ VALDE**, Observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

- 1. ACLARARÁ** el factor competencia conforme al artículo 28 del Código General del Proceso, determinando expresamente si establece la competencia territorial por el lugar de cumplimiento de la obligación o por el domicilio de los demandados.
- 2. ACLARARÁ** al Despacho cuál de los tres títulos anexos, es el que sirve como base de ejecución y en caso de ser los tres expresará por qué solo se pretende el valor de \$79.300.000, cuando sumados estos el valor se triplica.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **RIDDHI PHARMA SAS** en contra de **GRUPO FARMACEUTICO MEDICOST SAS., JUAN CAMILO SEPULVEDA VALDEZ, SUSANA LORENA SEPÚLVEDA TABARES Y YULIANA PÉREZ VALDE**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047** hoy **23 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004b8a376df77b903ad630e3e30308a5750f365d5d950a72e51b9cfd5c7c012e**

Documento generado en 22/03/2023 03:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>